Contrato No.	IDBA-025-2024	**Fecha:**	
Entidad contratante:	INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS		
Nit:	815.000.842-1		
Contratista:	**ALIX VANESSA ARIAS RUIZ**		
Identificación:	Cedula de ciudadanía No. 1.115.089.611, expedida en Buga (Valle), de profesión Contadora Pública, portador de la Tarjeta Profesional N.º **271898-T** de la Junta Central de Contadores.		
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA LA ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS.**		
2) Obligaciones:	**1-** Asesoría en la parte contable así: Estado de actividad financiera, económica y social, elaboración de estados financieros con sus respectivas notas contables, relación de cartera, cuentas por pagar, libros, actividades de operación, informe a la Gerente y a la Junta Directiva. **2-** Apoyo en la elaboración, proyección e Impresión de libros oficiales. **3-** Elaboración y presentación de los informes de la contraloría Departamental del Valle y Contaduría General de la Nación, Aplicando el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral. **4-** Proyección de las Resoluciones de Traslados, disminuciones y reversiones presupuestales, implementando su conociendo e interpretando la organización, su funcionamiento y sus relaciones políticas y administrativas. **5-** Elaboración de informes para los organismos de dirección, administración y vigilancia del INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS, además Establecer y mantener relaciones cordiales y reciprocas con redes o grupos de personas internas y externas a la organización que faciliten la consecución de los objetivos institucionales. **6-** Presentación por internet a la DIAN de la Declaración de Renta, medios magnéticos y Retención en la Fuente para su pago, como también del pago de estampillas, anticipándose incluso a los problemas iniciando acciones para superar los obstáculos y alcanzar metas concretas. **7-** Realizar actividades que requieran información de acuerdo al área contable, financiera y presupuestal **8-** Demás actividades que la Gerencia requiera de acuerdo a los requerimientos del día a día frente al área contable, financiera y presupuestal. (Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el literal b) del numeral 3 del estudio previo, denominado actividades generales.)		
3) Valor y Plazo:	El valor del presente contrato es por la suma de DOCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($12.100.000) equivalente a (155) días sin exceder el 31 de diciembre 2024.		
4) CDP **RP**	**20240002 del 02 ENERO del 2024** por valor total de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($97.000.000)**, al Rubro No. **21010203 – HONORARIOS PROFESIONALES**, expedido por el instituto descentralizado Buga abastos – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de **$12.100.000.**		
CODIGO UNSPSC	CODIGO UNSPSC: 801116 Servicios de Personal Temporal		
CODIGO DANE	No aplica		

FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios PROFESIONALES, se cancelará un (1) pago equivalente a los primeros (10) días después del acta de inicio del contrato por el valor de **($1.100.000),** y cinco (5) pagos mes vencido por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS. ($2.200.000)** cada uno o por porcentaje de ejecución, previo informe de actividades realizadas por LA CONTRATISTA, aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la seguridad social integral del mes reportado, acompañado de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; elaborado por parte del contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado mediante el uso de la plataforma transaccional SECOP II.
5) Garantía:	Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
6) Cláusulas excepcionales:	CADUCIDAD: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, instituto descentralizado Buga abastos mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.
7) Causales de Terminación:	Mutuo acuerdo, por incumplimiento y por vencimiento del plazo. De conformidad al procedimiento establecido en el manual de contratación
8) Supervisor:	La supervisión del contrato en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo a lo pactado, será ejercida por, **EL GERENTE** del instituto descentralizado Buga abastos, o quien ejerza sus funciones, quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes sobre la materia.
9) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, EL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al instituto descentralizado Buga abastos, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
10) Documentos integrantes del contrato:	Certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios previos y del análisis del sector, invitación, propuesta, contrato virtual, certificado de registro presupuestal y constitución de las garantías cuando aplique.
11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la afiliación a seguridad social integral, y la constitución de las garantías cuando aplique, previo a la suscripción de la respectiva acta de inicio.
12) Declaraciones:	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: instituto descentralizado Buga abastos Y EL CONTRATISTA, De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo

	32 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados, razón por la cual con este contrato NO existe ningún vínculo laboral entre EL instituto descentralizado Buga abastos y EL CONTRATISTA **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales IDBA 025 -2024, que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 y 640 de 2001 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato. **CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 0723 de 2013. PARÁGRAFO: La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato. **CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CONFIDENCIALIDAD**. Así mismo la contratista se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL instituto descentralizado Buga abastos, se indica: que se hace uso de lo contenido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, indicando que toda la información y/o formatos que se generen en el desarrollo de las actividades a ejecutar son de propiedad intelectual del instituto descentralizado Buga abastos
13) Notificaciones:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTA: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela cuadros Carreño	Abogada contratista	
Revisó- aprobó	Heynar Álvarez Monsalve.	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			